

RESOLUCION 108E/2026, de 25 de febrero, la Directora General de Medio Ambiente.

OBJETO:	Resolución por la que se establecen condiciones para el desarrollo de la pesca en la temporada de pesca del 2026
REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2026-000032
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Gestión Piscícola. CIF: S3100010B González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Fax: 848 426257 Correo electrónico: medio.fluvial@navarra.es

La Ley Foral 21/2023, de 26 de diciembre, de Gestión Piscícola de Navarra, establece que corresponde al Gobierno de Navarra la protección, conservación, fomento y ordenación del aprovechamiento de los recursos pesqueros de la Comunidad Foral, de acuerdo con criterios de sostenibilidad

Mediante Orden Foral 87E/2025, de 21 de marzo, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se aprobó la disposición general de vedas de pesca. Esta normativa tiene un periodo de vigencia de como máximo 5 años, siempre y cuando no se den situaciones que aconsejen una nueva disposición general de vedas de pesca.

La Orden Foral contempla la posibilidad de introducir ajustes cada temporada sin necesidad de aprobar una nueva norma, con el fin de adaptar la gestión piscícola a la información disponible en cada momento. En este sentido, el preámbulo indica que se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de gestión piscícola, para fijar las fechas de calendarios más adecuadas y la Disposición final primera, habilita a esta persona para modificar anualmente:

- a) El número de permisos y sus características, de acuerdo con los datos de seguimiento de las distintas especies.
- b) Los vedados temporales, cuando sea necesario para prevenir daños a la fauna piscícola.
- c) Los tramos de pesca extractiva.
- d) d) Los escenarios deportivos de pesca.

Los cupos de captura de trucha, se realizan con los datos resultantes de los muestreos de electro pesca que se llevan a cabo anualmente desde 1992 y se sustentan en una amplia red de más de 60 tramos de control distribuidos por todos los ríos de la Región Salmonícola de Navarra.

Los datos correspondientes a los últimos muestreos reflejan un ligero incremento de la población total de trucha respecto a la temporada anterior, motivado principalmente por un buen alevinaje registrado durante el último año. No obstante, se constata un descenso en las

fracciones juvenil y adulta, circunstancia coherente con el menor reclutamiento observado en años precedentes.

Para el cálculo del total admisible de capturas de la temporada 2026, se ha aplicado el nuevo modelo, adaptado a la modalidad de pesca en captura y suelta, ya empleado para la temporada 2025. Este modelo se encuentra aún en fase de validación y continuará siendo evaluado en los próximos años mediante la comparación de sus resultados con los datos procedentes de los muestreos y seguimientos poblacionales, con el fin de comprobar su eficacia y precisión.

A pesar del leve descenso en la población de trucha adulta, la aplicación del nuevo modelo arroja un ligero incremento en el número de permisos de pesca para las cuencas mediterráneas respecto al año anterior. Esto se debe a que el modelo calcula los permisos en función de los parámetros poblacionales y del uso real de permisos durante la temporada previa, logrando así ajustar de manera más precisa la presión de pesca a la demanda efectiva. Del mismo modo, el modelo tiene en cuenta la estructura de tallas y el potencial que tienen las tallas inferiores en convertirse en adultos.

En lo que respecta al salmón atlántico, se mantiene la veda de su pesca durante la temporada 2026. Las poblaciones de esta especie en la península ibérica presentan un acusado y continuado declive desde hace décadas. En el 2025, el remonte registrado en el río Bidasoa ha alcanzado los valores más bajos desde 1985, confirmándose las previsiones técnicas que anticipaban un retorno muy reducido de adultos para este año.

Dichas previsiones se basaban en la escasez de reproductores de las cohortes de 2022 y 2023 y en el ciclo biológico de la especie, que contempla una permanencia de uno a tres inviernos en el mar. En consecuencia, se esperaba un escaso retorno tanto de añales, (correspondientes a la cohorte de 2023, tras un invierno en el mar), como de ejemplares multiinviernos (procedentes de la cohorte de 2022, tras dos inviernos en el mar), previsión que finalmente se ha visto confirmada por los datos de remonte.

Esta situación se enmarca en una tendencia regresiva generalizada en el conjunto de su área de distribución, especialmente acusada en la cornisa cantábrica, límite meridional de la especie. En consecuencia, resulta necesario mantener las medidas de protección adoptadas en las temporadas 2023, 2024 y 2025

Ahora bien, a pesar de lo complicado de la situación, la política de apoyo de la especie, con la mejora del hábitat, el refuerzo de la población vía piscifactoría y la preservación de los ejemplares adultos en los últimos años por medio de la veda del salmón, ha permitido que en el año 2025 obtener datos positivos de alevinaje. En este año, el alevinaje ha superado la cifra de 30 (nº de alevines por cinco minutos de pesca eléctrica), mientras que la media de los años 22-23-24 ha sido menor de 10. El promedio del periodo 1999-2025 es de 13, siendo frecuentes oscilaciones importantes respecto de la media. La veda de la pesca implantada en los últimos años en el río Bidasoa ha posibilitado la reproducción de todas las hembras remontantes, mejorando de forma significativa el éxito reproductor.

De manera complementaria, los trabajos de permeabilización impulsados por el Departamento, también ha reforzado las oportunidades reproductivas de la especie. Estas

intervenciones han facilitado el acceso a los tramos altos, donde las condiciones ambientales, más frescas y estables, resultan especialmente favorables durante los episodios estivales de altas temperaturas. Ello incrementa la supervivencia de los individuos y favorece que puedan completar la reproducción y también la supervivencia de los ejemplares juveniles.

Gracias a estas medidas, se ha constatado la presencia de salmones en zonas anteriormente inaccesibles, como el río Ezkurra, la regata Artesiaga y los tramos altos del río Baztan, reduciendo su exposición a episodios de calor extremo y permitiéndoles seleccionar áreas más idóneas para la reproducción.

Los datos positivos de alevinaje correspondientes a 2025, obtenidos a pesar de la escasez de hembras reproductoras remontantes en 2024, son junto con los del año 2021 los mejores datos de la serie, cuyo seguimiento comenzó a finales de los noventa y que se sitúan en el rango de abundancia fuerte en la escala de dicho programa seguimiento. Dichos valores parecen indicar que la línea de actuación seguida dirigida a la protección de ejemplares adultos y continuando con la mejora del medio fluvial, es la adecuada y permite mantener expectativas fundadas de una mejora progresiva durante los próximos años.

En el ámbito de la Región Ciprinícola, se introducen modificaciones en determinados escenarios de pesca con el objeto de adecuarlos a las condiciones reales del entorno. En concreto, se reduce el tramo de orilla autorizado en el escenario de La Peñica, en Tudela, atendiendo a la ubicación efectiva de los puestos de pesca, sin que ello suponga una disminución de su número. Asimismo, se aclara el ámbito del escenario de La Morea, precisando que este comprende la totalidad de la balsa, con excepción del dique.

Las modificaciones expuestas fueron sometidas a la consideración de la Comisión Asesora de Pesca, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025. Así mismo, en la misma sesión se discutieron y valoraron diversas propuestas realizadas por sus miembros, incorporándose aquellas que se detallan a continuación.

En relación con la regulación temporal de la actividad pesquera, se elimina la prohibición de pescar los martes no festivos en el conjunto de la Región Salmonícola, manteniéndose dicha restricción únicamente en los cotos de pesca, tanto naturales como intensivos. Por otro lado, se posibilita la ampliación de la temporada de la Región Salmonícola Superior hasta mediados del mes de julio, cuando las condiciones ambientales no hayan permitido el aprovechamiento efectivo de los permisos y las previsiones resulten favorables.

Por último, se suprime el escenario de pesca de Quinto Real, trasladándose su ubicación aguas abajo del río Arga, en el entorno de Zubiri, y se crea un nuevo escenario de pesca en la cuenca del río Leitzaran. Asimismo, se ajusta la duración de la temporada en los cotos de pesca intensiva, retrasando su inicio y adelantando su finalización, con el fin de adecuarla a la demanda real de pesca.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden Foral 87E/2025, de 21 de marzo, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, las siguientes condiciones el ejercicio de la pesca durante el año 2026:

A) PERÍODO HÁBIL DE PESCA EN LA REGIÓN SALMONÍCOLA (artículo 13 y 20 de la Orden Foral):

En la región salmonícola superior, el período hábil podrá prolongarse hasta el día 15 de julio únicamente cuando se produzcan las siguientes dos condiciones:

- Condiciones inadecuadas para la pesca durante la temporada.
- Las previsiones de caudales y temperaturas para la mitad del mes de julio no sean anormalmente adversas para las poblaciones de peces.

En caso de que la temporada se prolongue, se aplicará el mismo sistema de gestión de permisos, ofertándose únicamente aquellos que no hayan sido utilizados durante la temporada ordinaria. El número máximo de permisos por pescador durante el período de ampliación será de tres, con independencia de los ya utilizados en la temporada regular.

Dicha prórroga, en su caso, será aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente y como máximo abarcará hasta el 15 de julio. La Resolución podrá ser revocada si las condiciones meteorológicas ponen en peligro las poblaciones de peces.

En los Cotos de pesca Intensiva, el período hábil estará comprendido entre el 14 de marzo y el 15 de noviembre.

B) DÍAS HÁBILES DE PESCA EN LA REGIÓN SALMONÍCOLA (artículo 13 de la Orden Foral):

Durante la temporada 2026 se añaden, a los días hábiles establecidos la citada Orden Foral, la pesca los martes no festivos. Ello con excepción de los Cotos de pesca natural y los Cotos intensivos de pesca, en los cuales se mantiene la prohibición de pesca en martes no festivos.

C) NÚMERO PERMISOS DE PESCA EN LA REGIÓN SALMONÍCOLA SUPERIOR (Anexo I de la Orden Foral):

El número máximo de permisos a conceder para cada cuenca pesquera es el siguiente, únicamente se ofertarán en la modalidad de captura y suelta:

- Baztan-Bidasoa: 9.898 permisos.
- Oria-Urumea: 4.728 permisos.
- Ega-Urederra: 640 permisos.
- Coto de Zudaire: 322 permisos. Entre semana 5 y fines de semana 8.
- Arakil-Larraun: 880 permisos.
- Arga-Ultzama: 922 permisos.
- Coto de Eugi: 500 permisos. Entre semana 8 y fines de semana 12.
- Irati-Erro: 2.728 permisos.

D) ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PESCA (Anexo IV de la Orden Foral):

- Se elimina el escenario de Quinto Real-río Arga/Olazar: tramo comprendido desde la Plazuela de Urtzel en el arroyo de Olazar hasta la confluencia con la regata Sasoaran. Longitud 5,9 km.
- Se modifica el escenario de La Peñica-río Ebro, queda establecido de la siguiente manera: margen derecha situada 300 metros aguas abajo de la desembocadura del río Queiles hasta el final el paseo del Prado en Tudela. Longitud: 0,3 km.
- Se crean dos nuevos escenarios:
 - Escenario de pesca de Leitzar-río Leitzaran/Erasote: tramo comprendido desde el puente de Juantxeneko borda en la regata Erasote hasta el puente de la carretera NA-1320 sobre el río Leitzaran entre Leitzar y Berastegi. Longitud 6,8 km.
 - Escenario de pesca de Zubiri-río Arga: tramo comprendido desde el puente de hierro de Zubiri (Saigots) hasta la presa de la Fábrica de Harinas en Larrasoaña aguas abajo del puente de la carretera NA-2337 a Setoain. Longitud 5,2 km.

2.El resto de condiciones no referidas en la presente Resolución, serán las establecidas en la Orden Foral 87E/2025, de 21 de marzo, del consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

3.Publicar esta resolución en la web de pesca del departamento de desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (www.pesca.navarra.es).

Pamplona, a 25 de febrero de 2026,
LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.
Ana Bretaña de la Torre